



## Legales:

El día de hoy no se han publicado normas de interés.

## Noticias relevantes:

- Micro y pequeñas empresas con deuda tributaria pueden aplazar pago del IGV. Gestión. Pág. 12.
- Multas por errores tributarios se anularán para mypes. Gestión. Pág. 13.
- Produce evalúa cambios tributarios para acuicultura. Gestión. Pág. 16.
- Dólar acumula tres meses de caída, peor rebotaría en marzo. Gestión. Pág. 22.
- Reglamentan deducción adicional de hasta 3 UIT. El Peruano. Pág. 13.

## Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 164-2016- SUNAT/5D0000  
Tratándose de la única enajenación que, en el marco de un proceso de adquisición de inmueble vía el trato directo regulado por el Decreto Legislativo N.° 1192, realiza una sociedad conyugal en un ejercicio gravable, del único inmueble de su propiedad y de los cónyuges, que ocupa como casa habitación y que es utilizado, además, parcialmente como taller, pueden darse dos situaciones:
  - a) Que dicho inmueble haya permanecido en su propiedad 2 años o más; en cuyo caso no se encontrará afecto al impuesto a la renta.
  - b) Que el referido inmueble haya permanecido en su propiedad menos de 2 años; en cuyo caso se encontrará afecto al impuesto a la renta como ganancia de capital; siempre que tanto su adquisición como su enajenación se haya producido a partir del 1.1.2004; siendo que del precio de adquisición que perciba la enajenante deberá excluirse las indemnizaciones por lucro cesante y daño emergente, así como el resarcimiento del impuesto a la renta, por ser conceptos que no se encuentran gravados con dicho impuesto.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en [este link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas